



Madrid, 31 de agosto de 2023

Ref.: CT 133/23

Muy Sr. nuestro:

1º.- Por la presente le informamos que este Comité Técnico, de acuerdo con las competencias que le han sido conferidas en el apartado 4.7, parte 3 del Código de Conducta regulador del tratamiento de datos personales en el Sistema de Información Histórico de Seguros del Automovil (SIHSA), ha revisado su solicitud de supresión de los siniestros asociados a las matrículas indicadas en su escrito, comunicándole que requeridas las entidades aseguradoras para aportar información complementaria para poder resolver el recurso planteado por Ud., éstas han **desestimado** la eliminación de los siniestros asociados a sus pólizas por los motivos que alegan en las cartas de desestimación que se adjuntan.

2º.- Así mismo, requerida por este Comité, la entidad aseguradora , esta se ha pronunciado en igual sentido y **desestima la supresión** de los siniestros asociados sus pólizas, alegando lo siguiente

“que en todos los siniestros que nos indican de la póliza y se han realizado pagos en concepto de indemnización con cargo a la cobertura de Responsabilidad Civil

Procedemos a la breve descripción de cada siniestro:

Póliza

fecha ocurrencia

Culpa asegurada

Apertura de parte por Reclamación Tirea convenio -Cicos por parte de Matrícula del vehículo contrario:

Provincia del accidente Almería.

*Se envía notificación a nuestro asegurado para que facilite versión. Sin versión por parte de nuestro asegurado
acepta reclamación*

fecha ocurrencia

Culpa asegurado.

Apertura de parte por Reclamación de , informan que dando nuestro asegurado (grúa que transporta al vehículo que nos reclama) dando marcha atrás golpea lateralmente al vehículo matrícula caravana.



Lugar de ocurrencia Mengibar (Jaén).

Nuestro cliente confirma intervención y culpa, "Nuestro camión golpeo a la caravana dañando el paragolpes. "

acepta reclamación.

fecha de ocurrencia

Culpa asegurado

Apertura de parte por Reclamación Tirea convenio -Cicos por parte de Matrícula del vehículo contrario

Lugar de ocurrencia Madrid

Se envía notificación a nuestro asegurado para que facilite versión. Sin versión por parte de nuestro asegurado

acepta reclamación

fecha ocurrencia

Culpa asegurado

Apertura de parte por Reclamación recibida según la cual el vehículo adelantaba a nuestro vehículo CABEZA TRACTORA con el REMOLQUE que arrastra nuestro vehículo matrícula y asegurado en , no se percata nuestro asegurado y colisiona al vehículo contrario que está adelantando.

Lugar de ocurrencia, La Guardia (Toledo) A4 de Madrid a San Fernando (Autovía del Sur)

Gastos compartidos con compañía remolque

acepta la reclamación.

Póliza

fecha de ocurrencia 16-07-2018

Culpa asegurado

Apertura parte por reclamación de letrado con atestado policial versión: vehículo asegurado colisiona con pared de túnel y se desprende chapa protectora que provoca daños al vehículo contrario matrícula

Lugar de ocurrencia Jaén, Avenida de Ruiz Jimenez

acepta la reclamación."



Por tanto, en base a lo anterior, se informa que procede la inclusión de los siniestros en el SIHA ya que conforme a lo regulado en el artículo 3.1 del Reglamento Interno de funcionamiento del Sistema:

“Se entiende por SINIESTRO COMPUTABLE todo aquel que registre un concepto de CARGO a la garantía de Responsabilidad Civil de Automóviles de tipo indemnizatorio.

El concepto CARGO comprende, separada y/o conjuntamente, tanto el aprovisionamiento técnico para afrontar la liquidación de una futura indemnización material y/o corporal, como cualquier pago que la entidad aseguradora haya realizado por este mismo concepto. No debe asimilarse el término “siniestro computable” con el “siniestro culpable”. Para el primero, interesan exclusivamente los factores económicos imputables a la garantía de Responsabilidad Civil. El atributo de culpabilidad, por tanto, no es relevante a efectos de este Sistema de Información.”

2.- Por otra parte, la entidad aseguradora ha **estimado parcialmente** su solicitud de supresión de siniestro y ha procedido a eliminar el **siniestro número** , de , asociado a la **póliza** , que constaba en el SIHA en estado “pendiente” y sobre el cual la entidad alega que “no debería computar en SINCO dado que con el cierre se cancela la provisión de la RC sin pago”

Sin perjuicio de ello, la entidad ha desestimado, la eliminación de los siniestros asociados al resto de las pólizas alegando que “*existe coste de indemnización con cargo a la cobertura de responsabilidad civil de la póliza.*”

Por lo que procede la inclusión de los citados siniestros en el SIHA por los motivos anteriormente apuntados en relación con lo regulado en el artículo 3.1 del Reglamento Interno de funcionamiento del Sistema.

Se adjunta carta de desestimación parcial de la entidad.

3.-Igualmente en relación con la entidad , que había **estimado parcialmente** su solicitud, eliminando algunos de los siniestros asociados a sus pólizas, comunicado por TIREA en carta de 16 de Junio de 2023; se informa que requerida de nuevo la entidad por el Comité Técnico, esta, de nuevo, ha **estimado parcialmente** su solicitud, y ha procedido a la eliminación del **siniestro** , de , asociado a la **póliza** , matrícula y el **siniestro** , de , asociado a la **póliza** , matrícula , respecto de los cuales la entidad confirma que no ha realizado pago alguno.

La entidad, sin embargo, ha desestimado la eliminación de los siniestros asociados al resto de las pólizas, alegando tener pagos en concepto indemnizatorio con cargo a la garantía de responsabilidad civil.

Por tanto, los siniestros son susceptibles de su inclusión en el SIHA por el motivo señalado en relación con lo regulado en el artículo 3.1 del Reglamento Interno de funcionamiento del Sistema.

Se adjunta desestimación de la entidad.

4.- Por otro lado, la entidad aseguradora , ha **estimado parcialmente** su solicitud, procediendo a la eliminación del siniestro vinculado a la póliza de fecha , **desestimado** la eliminación de los siniestros asociados al resto de sus pólizas, señalando que la entidad realizó, respecto de los mismos, el correspondiente pago en concepto de indemnización con cargo a la cobertura de responsabilidad civil de la póliza, lo que justifica la cesión de los siniestros al SIHA por los motivos apuntados anteriormente.



Se adjunta carta desestimatoria de la entidad.

5.- Así mismo, la entidad aseguradora , **estimando parcialmente su pretensión** ha procedido a **eliminar** el siniestro , asociado a la póliza , y el siniestro asociado a la póliza respecto de los que la entidad señala que no se han llevado a cabo pagos indemnizatorios con cargo a la cobertura de RC de la póliza, por lo que no son computables a efectos del SIHSA; desestimando, no obstante, la supresión de los siniestros asociados al resto de pólizas alegando haber realizado pago con cargo a la cobertura de RC de las pólizas correspondientes.

Se adjunta respuesta de la entidad.

Asimismo, se informa que el siniestro , de fecha , asociado a la póliza y el siniestro , de fecha , asociado a la póliza , se han eliminado del automáticamente del Sistema al haber transcurrido más de de cinco años desde su ocurrencia ya que dicho Sistema únicamente recoge los datos de siniestralidad correspondientes a los últimos cinco años de seguro.

Se adjunta a la presente resolución, documento de acceso a los datos que actualmente y tras las referidas rectificaciones, constan en el SIHSA en relación con .

6.- Por último, es interés de este Comité informar sobre la finalidad y características del Sistema de Información Histórico en el que se incluyen sus datos.

Este Sistema de Información, se crea con la finalidad prevista en la Ley 20/2015, de 14 de julio, de permitir la colaboración estadístico actuarial para la selección y tarificación de riesgos, teniendo incorporadas importantes medidas de seguridad que garantizan la confidencialidad de

los datos, registrándose todas las consultas que se realizan al objeto de preservar la confidencialidad y el buen uso del mismo.

Este Sistema incluye la información del histórico de siniestros en relación con las pólizas suscritas por un tomador en los últimos cinco años, con independencia de quien sea el conductor habitual o el propietario del vehículo; a fin de cumplir lo exigido por el artículo 2.7 del Real

Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor (TRLRRCVM).

Los datos que se incluyen en el Sistema son: Vehículo asegurado (incluida matrícula), datos del tomador, datos del contrato (incluido el número de póliza) y datos del siniestro declarado (fecha, existencia de daños materiales y/o corporales).

El tomador del seguro puede consultar la información que tiene el Sistema sobre su contrato y los siniestros vinculados a éste a través del ejercicio del derecho de acceso. Sin embargo, las entidades aseguradoras sólo pueden consultar la información del SIHSA siempre que se den los requisitos establecidos:

1º Debe estar adherida al Sistema.

2º Debe mediar petición de aseguramiento del tomador del seguro.

3º El tomador que solicita aseguramiento debe aportar el número de la póliza en vigor y cualquiera de los tres datos siguientes: nombre y apellidos, D.N.I. o matrícula del vehículo. Sin el dato del número de póliza no puede accederse al Sistema y este dato sólo lo conoce el tomador.



De este modo, se facilita al tomador la posibilidad de buscar dentro del mercado de seguros del automóvil la oferta que más se adecúa a sus necesidades y la entidad aseguradora le dará una información exacta y precisa del riesgo que complementará la facilitada por el propio tomador en su solicitud de seguro.

Si la persona que va a solicitar aseguramiento en una entidad aseguradora no quiere permitir el acceso al Sistema, pero quiere beneficiarse de la información que el mismo contiene puede ejercitar el derecho de acceso dirigiendo su solicitud a TIREA, Ctra. Las Rozas a El Escorial Km. 0,3 -28231 Las Rozas (Madrid) cuyo teléfono es 91/ 451.68.00, nº de fax es 91/451.68.19 o en la dirección de correo electrónico centro.operaciones@tirea.es. Este derecho puede ejercitarse cada seis meses.

El Sistema de Información Histórico de Seguros del Automóvil se reglamenta en un Código de Conducta, en el que se garantiza por las entidades aseguradoras adheridas el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.

7 - Le informamos igualmente que, de no estar conforme con esta decisión del Comité Técnico del OCCC, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, sita en la calle Jorge Juan, 6 (28001-Madrid), de conformidad con lo previsto en la citada Ley Orgánica.

Atentamente,

Presidenta del Comité Técnico del OCCC